



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 22 OCT 2021 de dos mil veintiuno (2021)
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecución de la garantía mobiliaria No. 2018-1041.

Teniendo en cuenta el informe secretarial de la precedencia, y como la última actuación que se reporta en las diligencias lo fue el 26 de junio de 2019 (fl. 43), en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 317 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el Juzgado,

Resuelve:

1. Terminar las presentes diligencias por desistimiento tácito, a la luz de lo estribado en el numeral 2º del Artículo 317 del Código General del Proceso.

2. Ordenar el levantamiento de las medidas decretadas en desarrollo de la acción. Secretaría libre los oficios a que haya lugar y proceda en los términos del Decreto 806 de 2020.

3. Efectúese el desglose de los documentos aportados y entréguese a la parte demandante. Déjense las constancias del caso.

4. No hay lugar a condenar en costas.

5. Cumplido lo anterior, archívese la actuación.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ AVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.	
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____	
Hoy	<u>25 OCT 2021</u>
El Secretario.	_____
HÉCTOR TORRES TORRES.	

45.